



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD-CU-004-2026

CONTRATO No.	CD-CU-004-2026
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE URAO.
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	CONCEJO DE URAO NIT. 890.907.515-4 REP. LEG. SERGIO ALEJANDRO HERRERA ARIAS CC. 1.017.221.379
CONTRATISTA:	JESSICA ANDREA HENAO SERNA CC. 1.120.746.042
VALOR DEL CONTRATO:	TRECE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEIS PESOS (\$13.214.006)
PLAZO DEL CONTRATO:	TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, contados a partir del acta de inicio, hasta el diez (10) de octubre del 2026.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	2 DE JULIO DEL 2026

Entre los suscritos a saber, **SERGIO ALEJANDRO HERRERA ARIAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 1.017.221.379** de Medellín, quien actúa en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE URAO** en su condición de Presidente por medio del Acta de Posesión N° 01 del 28 de noviembre del 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE URAO**, identificado con **Nit. 890.907.515- 4**, por una parte y quien adelante se denominará **ENTIDAD**, y por la otra, **JESSICA ANDREA HENAO SERNA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.120.746.042 de Fonseca la Guajira, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-CU-004-2026**, en



concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONCEJO MUNICIPAL DE URRAO** a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE URRAO.

CÓDIGOS UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
Servicios	80	11	16	07	80111607 - Necesidades de dotación de

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.
2. Cumplir con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 - Procurar el cuidado integral de su salud.
 - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administración de Riesgos Laborales.



- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Entregar al Supervisor del contrato informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en la ejecución del presente contrato.
 4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
 5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información, en general, que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Coordinar con la Secretaría de la entidad el apoyo para estructuración de los procesos contractuales y demás asuntos que requieran asistencia jurídica.
2. Asesorar para se realice una debida: gestión en temas de contratación de acuerdo al Estatuto General de contratación.
3. Elaborar y Actualizar el PAA de la entidad y publicarlo en la plataforma de compra pública.
4. Resolver inquietudes de carácter jurídico que surjan referente a la gestión contractual y administrativa de la entidad.
5. Acompañar de forma remota / virtual en reuniones de la Corporación de conformidad con el reglamento interno de la misma, cuando sea requerido.

CONCEJO MUNICIPAL DE URRAO:

1. Pagar a EL CONTRATISTA el honorario pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.
4. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Concejo Municipal de Urrao



5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEIS PESOS (\$13.214.006)** los cuales se pagarán de la siguiente manera: Tres (03) pagos iguales por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)** y un último pago por un valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL SEIS PESOS (\$1.214.006)**, previa presentación de actas e informes mensuales, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con la certificación expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen, según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad de la secretaria de Hacienda de Urrao. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** la vigencia del contrato será por **TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio, hasta el 10 de octubre del 2026. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que señala: *“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”*. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL CONCEJO MUNICIPAL DE URRAO podrá, mediante Resolución Motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del



valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL CONCEJO MUNICIPAL DE URRAO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados AL CONCEJO MUNICIPAL DE URRAO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL CONCEJO MUNICIPAL DE URRAO mediante Resolución motivada, conforme el proceso dispuesto en la normativa legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL CONCEJO MUNICIPAL DE URRAO podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar EL SECRETARIO DE HACIENDA, en razón del presente contrato, se harán con cargo al:

N° CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR CDP
00489	09/06/2026	2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 13.214.006

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** ELCONTRATISTA, para efectos de este contrato, manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de



inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial, las previstas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Presidente, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.**

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del CONCEJO MUNICIPAL DE URRAO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL CONCEJO MUNICIPAL DE URRAO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA; por lo tanto, este tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y, en ningún caso, se pagará a ELCONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL CONCEJO MUNICIPAL DE URRAO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) el cumplimiento del plazo estipulado; c) la declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACION: Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato será



publicado en la página Web

<https://www.contratos.gov.co/entidades/entLogin.html>, una vez sea legalizado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, El contratista conforme a lo establecido en el Decreto 514 de 2025, que reglamentó la Ley 2381 de 2024, en el parágrafo 1° del artículo 2.2.4.18.7, continua siendo el responsable directo de la Afiliación, liquidación y pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, exonerando al Concejo Municipal de Urrao Antioquia de dicha obligación; de conformidad con lo establecido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el CONCEJO MUNICIPAL DE URRAO.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Urrao en la fecha: 2 de julio de 2026.

SERGIO ALEJANDRO HERRERA A.
Presidente Concejo Municipal

JESSICA ANDREA HENAO SERNA
Contratista